

En la Ciudad de México, el 29 de agosto de 2017, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-A4 OGARRIO/2017, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la "Segunda Etapa de Aclaraciones" (Precalificación, Presentación y apertura de Propuestas, Adjudicación, Fallo, Contrato y Acuerdo de Operación Conjunta), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-A4-OGARRIO/2017. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
47	3.3.D. La Cláusula mezcla dos conceptos del Contrato de Licencia, desvirtuando los mismos. El Contrato de Licencia (i) excluye de la Responsabilidad del Contratista los Pasivos Sociales y Daños Preexistentes determinados de conformidad con la cláusula 12.4 de dicho Contrato (Cláusula 3.3(h)) y (ii) pone en cabeza del contratista o asignatario que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la Fecha Efectiva el Abandono de los Pozos y Materiales que no sean útiles para las Actividades Petroleras bajo el Contrato de Licencia. La Cláusula 3.3D. del Acuerdo de Operaciones debiera tomar los conceptos del Contrato de Licencia, por lo que se propone el siguiente texto: "PEP asumirá la responsabilidad y los gastos relacionados con la restauración, compensación, caracterización y remediación de los Pasivos Sociales y Daños Preexistentes documentados o determinados de conformidad con las disposiciones del Contrato y el Abandono de los Pozos y Materiales que no sean útiles para las Actividades Petroleras bajo el Contrato de Licencia.., en la inteligencia que s Si cualquiera de los Pozos y Materiales son considerados útiles para las Actividades Petroleras de conformidad con la cláusula 3.3 (b) del Contrato, todos los costos, incluyendo los Costos de Desmantelamiento y Remediación Definitiva de los mismos, serán cargados a la Cuenta Conjunta."	En relación a su solicitud, se hace de su conocimiento que no es procedente. No obstante, se precisa que: (i) la regulación de los Pasivos Sociales se hará de conformidad con las cláusulas 3.3.H y 12.4 del Contrato; en la inteligencia que (a) los pasivos sociales que PEP haya pactado previo a la Fecha Efectiva y que permitan llevar a cabo las Actividades Petroleras bajo el Contrato (v.gr. pago por arrendamiento de predios, etc.) se compartirán entre las Partes bajo el Acuerdo en proporción a sus Porcentajes de Participación a partir de la Fecha Efectiva, y (b) PEP pondrá a disposición de los licitantes, en el cuarto de datos comercial, la información relacionada con estos Pasivos Sociales; y (ii) la regulación de los Daños Preexistentes, entre las Partes del Acuerdo de Operación Conjunta, conforme a la cláusula 3.3.D del citado Acuerdo, sin que con ello se mezclen los conceptos.
48	4.2.B.9. Se solicita aclarar que el Operador pagará todos los costos y cumplirá oportunamente con todas las obligaciones respecto de las Operaciones Conjuntas con fondos provenientes de la Cuenta Conjunta. Para lo que se propone el siguiente texto: "mantener vigente el Contrato de conformidad con sus términos y de manera consistente con las Mejores Prácticas de la Industria. El Operador pagará con fondos de la Cuenta Conjunta todos los costos y cumplirá oportunamente con todas las obligaciones incurridos respecto de las Operaciones Conjuntas y realizará sus mejores esfuerzos por mantener la Propiedad Conjunta libre de toda carga o Gravamen derivados de las Operaciones Conjuntas"	En relación con su solicitud, se informa al Interesado que no es procedente su propuesta, ya que la cláusula 3.3.B del Acuerdo ya establece, entre otros aspectos, que las obligaciones de las Partes conforme al Contrato, así como los costos y responsabilidades incurridos por el Operador en relación con las Operaciones Conjuntas, se harán con cargo a la Cuenta Conjunta y que dichos cargos serán compartidos por las Partes, en proporción de sus respectivos Porcentajes de Participación.
49	4.2.B.17. Se solicitar eliminar la necesidad de realizar una "auditoría" limitando la cláusula a que el Operador "analizará la capacidad de dicho contratista para ejecutar el trabajo..." "previo a la designación o contratación de algún contratista independiente, analizará la capacidad de dicho contratista para ejecutar el trabajo o los servicios propuestos en forma adecuada, oportuna, dentro del costo presupuestado y en cumplimiento con las Leyes y el Contrato, e"	En relación a su solicitud, se hace de su conocimiento que la misma no procede toda vez que se considera necesario otorgar certeza a las Partes respecto a la capacidad de los contratistas para ejecutar el trabajo o los servicios propuestos en forma adecuada, oportuna, dentro del costo presupuestado y en cumplimiento con las Leyes y el Contrato, y para tal efecto se estima que una auditoría de contratación (due diligence) es un instrumento adecuado.
50	4.3.D.2. Se deberá establecer el derecho del Operador de aceptar a su libre discreción las propuestas de personal comisionado con un propósito determinado. Se solicita eliminar la parte que dice "bajo el entendido de que dicha aprobación no podrá ser negada injustificadamente".	En relación con su solicitud, se hace del conocimiento que la misma no procede, toda vez que cualquier propuesta para un Personal Comisionado (distintos a los establecidos en la Cláusula 4.3.C del Acuerdo) estará sujeta, además de la aprobación del Operador, a la autorización, por parte del Comité Operativo, de un presupuesto adecuado para dicha Comisión de Personal, motivo por el cual se estima adecuado que el Operador no pueda negar injustificadamente la propuesta que realice el No Operador. Más aún, la justificación que el Operador en su caso dé para negar una propuesta de Personal Comisionado puede ser útil para que los No Operadores hagan una mejor propuesta subsecuente.
51	4.10.G. Habida cuenta de que se encuentran establecidas causales suficientes para Remover al Operador, se solicita eliminar la cláusula 4.10.G por completo.	En relación a su solicitud, se informa al Interesado que no procede su sugerencia, toda vez que lo establecido en la cláusula 4.10.G se considera adecuado para las circunstancias de aplicación de la misma bajo el Acuerdo de Operación Conjunta.
52	5.9.C.3. A diferencia de las cláusulas 5.9.C.1 y 5.9.C.2 donde se da una solución para las situaciones allí contempladas en las que no se obtenga el voto afirmativo requerido, la cláusula 5.9.C.3, no brinda una	En relación a su solicitud, se informa al Interesado que no procede su sugerencia, toda vez que a través de los Ejecutivos Senior de las Partes pueden superarse desacuerdos que los miembros del Comité

	<p>solución ya que (i) remite a la negociación de las Partes, y (ii) no permite la opción de hacer la operación a Riesgo Exclusivo. Línea Base Ambiental. PEP deberá abstenerse de participar en la aprobación de la Línea Base Ambiental por parte del Comité Operativo a efectos de evitar cualquier conflicto de intereses (de conformidad con el Contrato de Licencia PEP es el responsable de los daños ambientales identificados en la Línea Base Ambiental al ser el antiguo operador del campo). Plan de Desarrollo. la Oferta económica a presentar, la que incluye un pago sustancial por los activos del Área Contractual, se diseña en función de un Plan de Desarrollo que permita llevar adelante dicha propuesta económica. Se solicita que la aprobación del Plan de Desarrollo sea incluida en la cláusula 5.9.C.1 y por ende tratada de conformidad al mismo. No obstante ello, las modificaciones al Plan de Desarrollo continuarían dentro de la cláusula 5.9.C.3. Se debe eliminar la posibilidad de una Parte de bloquear el Plan de Desarrollo.</p>	<p>Operativo no pudieron acordar. No obstante, se revisará el mecanismo propuesto en la cláusula 5.9.C.3 y disposiciones relacionadas para efectos de evaluar si, en su caso, se realiza alguna precisión. En cuanto a su solicitud respecto de la Línea Base Ambiental, se informa que no procede, toda vez que PEP estima razonable participar en la elaboración de la Línea Base Ambiental; máxime, si para su elaboración el Contrato establece que deberá hacerse de acuerdo con los requerimientos que defina la Agencia, con lo que se brinda un parámetro objetivo de referencia para tal efecto. En cuanto a su solicitud respecto del Plan de Desarrollo, se informa que no procede, toda vez que PEP estima razonable que, dada la trascendencia del mismo, si el Plan de Desarrollo a ser propuesto a la Autoridad Gubernamental no es aprobado en términos de la cláusula 5.9.B, entonces los puntos en desacuerdo y por ende dicha aprobación se someta al mecanismo previsto en la cláusula 5.9.C.3. Más aún, el PD podría hacerse vía EIP por lo que habría consenso</p>
53	<p>Acuerdo de Operación Conjunta 6.9. Se debe establecer expresamente en el JOA que PEP es quien soportaría la totalidad de los costos de terminación de aquellos Contratos que el Operador determine no serán utilizados.</p>	<p>En relación con su solicitud, se precisa que las Partes no estarán obligadas a utilizar los Contratos Existentes, salvo que así se determine de conformidad con la cláusula 6.9 del Acuerdo, en tal sentido, los costos relacionados con los Contratos Existentes que no sean utilizados serán responsabilidad de PEP.</p>
54	<p>Acuerdo de Operaciones Conjuntas, 7. Dado que de conformidad con el Contrato de Licencia las actividades petroleras deben de realizarse de conformidad con el Plan de Desarrollo, el Sistema de Administración, el Plan de Contenido Nacional, entre otros, el Acuerdo debe contemplar que dichos documentos se emitan también respecto de las Operaciones Exclusivas.</p>	<p>En relación con su solicitud, se le informa que está siendo revisada y de ser procedente se realizarán las adecuaciones correspondientes en la próxima versión actualizada del Acuerdo de Operación Conjunta.</p>
55	<p>Acuerdo de Operaciones Conjuntas. 7.1.D. Se propone agregar al listado lo siguiente en virtud de la cláusula 4.5 del Contrato de Licencia: 7.1.D.6 La terminación, ensayo o Profundización de cualquier Pozo de Evaluación o Pozo de Exploración que esté siendo perforado para la Cuenta Conjunta, siempre que el Comité Operativo hubiera decidido abandonar el pozo en cuestión. 7.1.D.7 El desarrollo inicial y la explotación de: (i) un descubrimiento de Hidrocarburos realizado por cualquier Pozo de Exploración, o (ii) cualquier yacimiento existente.</p>	<p>En relación con su solicitud, se le informa que está siendo revisada y de ser procedente se realizarán las adecuaciones correspondientes en la próxima versión actualizada del Acuerdo de Operación Conjunta.</p>
56	<p>Acuerdo de Operaciones Conjuntas. "Cualquier Cambio de Control de una Parte, salvo por aquella Parte que continúe bajo el Control de una Filial, se sujetará al procedimiento descrito a continuación: 12.3.C.1 Una vez que los términos y condiciones definitivos de un Cambio de Control sean negociados en su totalidad, la Parte Adquirida entregará una notificación a las demás Partes, que contendrá los términos y condiciones relevantes para la adquisición del Porcentaje de Participación de dicha Parte y la determinación del Valor en Efectivo de dicho Porcentaje de Participación. Tal notificación deberá acompañarse de una copia de todos los documentos, o partes relevantes de los mismos, que señalen los referidos términos y condiciones. Cada una de las demás Partes, tendrá derecho a adquirir el Porcentaje de Participación de la Parte Adquirida, de conformidad con los términos y condiciones descritos en la Cláusula 12.3.C.3. En este caso, dentro de un término de treinta (30) Días posteriores a la notificación realizada por la Parte Adquirida, la Parte interesada en adquirir el Porcentaje de Participación deberá notificar a todas las demás Partes la aceptación de dichos términos y condiciones sin reservas ni condiciones, pero sujeto a lo dispuesto en las Cláusulas 12.3.C.3 y 12.3.C.4, según corresponda. En caso de que ninguna Parte manifieste dicho interés de adquirir, el Cambio de Control procederá sin necesidad de notificación adicional, sujeto a las demás estipulaciones de esta Cláusula 12, bajo términos y condiciones que no podrán ser más favorables para el adquirente que aquellos estipulados en la notificación realizada a las Partes, siempre que el Cambio de Control se realice dentro de los ciento ochenta (180) Días contados a partir de la fecha de la notificación, más el periodo adicional que resulte necesario para obtener las autorizaciones gubernamentales requeridas. Ninguna Parte tendrá derecho, conforme esta Cláusula 12.3.C, de adquirir cualquier otro activo distinto al Porcentaje de</p>	<p>En relación con su sugerencia, se precisa que no es procedente, toda vez que la propuesta de cláusula es una disposición que se incluye en el modelo 2012 de Acuerdo de Operación Conjunta de la AIPN.</p>

	Participación, ni tampoco estará obligada a adquirir algún otro activo distinto al Porcentaje de Participación, independientemente de que otros bienes se encuentren sujetos al Cambio de Control. 12.3.C.2 Si más de una Parte ejerce su derecho de adquirir el Porcentaje de Participación sujeto al Cambio de Control propuesto, cada Parte interesada adquirirá el Porcentaje de Participación en proporción a su propio Porcentaje de Participación, respecto de la totalidad de los demás Porcentajes de Participación de las Partes que ejerzan dicho derecho. Lo anterior, salvo que las Partes interesadas acuerden otra cosa." [sugerencia] Solo debería darse derecho de preferencia en caso de una cesión de la Participación, no de un cambio de control en un nivel superior en el marco de una transacción más amplia.	
57	Acuerdo de Operaciones Conjuntas. 18.3. La cláusula hace referencia a decisiones que sean remitidas a un perito independiente en relación a la Cláusula 5.9, Procedimiento para Votar, del Comité Operativo. Dicha cláusula no hace mención en ninguna parte a la necesidad de contar con un Perito Independiente.	En relación con su solicitud, se le informa que está siendo revisada y de ser procedente se realizarán las adecuaciones correspondientes en la próxima versión actualizada del Acuerdo de Operación Conjunta.
58	ANEXO "C" PROCEDIMIENTO CONTABLE ANEXO C 1.3. Hay una modificación a los lineamientos publicada en DOF el 28112016	En relación a su solicitud se aclara que la definición "Lineamientos" contempla cualquier modificación futura a los mismos, sin embargo, su solicitud está siendo revisada, en caso de ser procedente se realizará el ajuste.
59	ANEXO "C" PROCEDIMIENTO CONTABLE. ANEXO C 1.4.1. Indicar que será de acuerdo con las obligaciones normativas aplicables en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	En relación con su solicitud, se le informa que no es procedente, toda vez que el término Leyes incluye cualquier disposición expedida por cualquier Autoridad Gubernamental a nivel federal, estatal o municipal, de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial.
60	ANEXO "C" PROCEDIMIENTO CONTABLE. ANEXO C 1.4.3. No incluir la obligación de hacerlo en inglés	En relación con su solicitud, se le informa que está siendo revisada y de ser procedente se realizarán las adecuaciones correspondientes en la próxima versión actualizada del Acuerdo de Operación Conjunta.
61	ANEXO "C" PROCEDIMIENTO CONTABLE. ANEXO C 1.5. Incluir en la información a presentar por el Operador el Balance de Prueba mencionado en 1.8.1	Se solicita al Interesado precisar en qué consiste su aclaración.
62	ANEXO "C" PROCEDIMIENTO CONTABLE. ANEXO C 1.5.5. Se requiere definir un mecanismo de consulta. No corresponde que los No Operadores tengan acceso permanente (usuario), ni aún cuando se acuerde el pago de los costos incurridos en la preparación de la información	No es procedente su solicitud, toda vez que la sección 1.5.5 del Procedimiento Contable aplicaría en supuestos específicos que se consideran adecuados para las circunstancias, tal como sería que la Parte solicitante únicamente pueda obtener la información que solicite de los registros de la Cuenta Conjunta del Operador.
63	ANEXO "C" PROCEDIMIENTO CONTABLE. ANEXO C 1.6.2. "Cada una de las Solicitudes de Efectivo deberá constar por escrito y ser notificada a los No Operadores al menos (30) Días previos". Resulta demasiado anticipado. Establecer como fecha máxima el día 20 del mes anterior al que se le solicitan los fondos	En relación con su solicitud, se le informa que está siendo revisada y de ser procedente se realizarán las adecuaciones correspondientes en la próxima versión actualizada del Acuerdo de Operación Conjunta.
64	ANEXO "C" PROCEDIMIENTO CONTABLE. ANEXO C 1.6.5. Aclarar si aplica al monto solicitado vs monto efectivamente pagado en dólares	Se solicita al Interesado precisar en qué consiste su aclaración.
65	ANEXO "C" PROCEDIMIENTO CONTABLE. ANEXO C 1.6.6. Indicar que se le cobrará intereses de la misma forma que le aplican al Operador sobre los reembolsos del 1.6.5	En relación con su sugerencia, se precisa que no es procedente, toda vez que la propuesta de cláusula 1.6.6 del Acuerdo es una disposición que se basa en el modelo 2012 de Acuerdo de Operación Conjunta de la AIPN. Vale la pena precisar que los supuestos de las cláusulas 1.6.5 y 1.6.6 son diferentes entre sí; la primera faculta al Operador a requerir cantidades adicionales cuando el monto estimado, incluido en una Solicitud de Efectivo, resultó insuficiente; de ahí que se incluye el cobro de intereses.
66	Dentro del paquete de datos que fue entregado por la CNH, inicialmente se contemplaba la totalidad de los Pozos del Campo Ogarrío, El total de pozos presentados en el inventario del Anexo 9 es mucho menor al entregado en el paquete de datos. ¿Se podrá solicitar a la CNH la incorporación de pozos a considerarse como "Útiles" durante la fase inicial del contrato o en fechas posteriores al arranque del contrato? esto siempre y cuando no hayan sido descartados como útiles por el contratista	En relación con su solicitud, se le informa que está siendo revisada y se solicitará la información validada, para que en caso de ser procedente se realizarán las adecuaciones correspondientes en la próxima versión actualizada del Contrato.
67	¿Podría la CNH clarificar según lo expresado en la Cláusula 12.5 del contrato de licencia que regulación existe en caso que el tercero que haya tenido acceso al área contractual provoque algún daño ambiental o afectación a la comunidad dentro del área contractual o en la vecindad de la misma?	Se estará a lo señalado en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los reglamentos derivados de esas leyes, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y

## Segunda Etapa de Aclaraciones | 8

Licitación CNH-A4-OGARRIO/2017

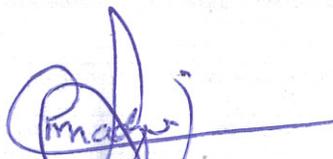
Convocatoria CNH-A4-OGARRIO-C3/2017

		de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en las disposiciones administrativas de carácter general aplicables emitidas por la Agencia.
68	Acuerdo de Licencia. 1.1. Definiciones. Se deberá incluir la definición de Año Contractual a efecto de otorgar certeza en la vigencia del Contrato de Licencia (la vigencia será de 25 años contractuales). Se sugiere el siguiente texto> "Año Contractual significa un período de doce (12) Meses consecutivos contados a partir de la Fecha Efectiva o de cualquier aniversario de dicha fecha."	En relación con su solicitud, se le informa que está siendo revisada y de ser procedente se realizarán las adecuaciones correspondientes en la próxima versión actualizada del Contrato.
69	Acuerdo de Licencia. 3.3.(e). En virtud de que se trata de campos maduros en los que Pemex ya cuenta con el uso y ocupación superficial de los terrenos necesarios para realizar las Actividades Petroleras (incluso podría tener la propiedad de los mismos), se debe de dejar a opción del Operador utilizar dichos permisos o negociar el uso, goce, afectación o adquisición de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las Actividades Petroleras.	Se aclara que en términos del numeral 3.3 inciso (e) del Contrato, es responsabilidad del Contratista iniciar las negociaciones para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos necesarios para llevar a cabo las Actividades Petroleras de conformidad con la Normatividad Aplicable.
70	Acuerdo de Licencia. 9.2 y Anexo 4. La remisión de presupuestos indicativos a la CNH, los que además deben mantenerse actualizados, implica un costo administrativo innecesario en cabeza del Contratista, ajeno a la naturaleza del contrato de Licencia donde no se prevé recuperación de costos por parte del Contratista. Lo mismo se observa a lo largo del ANEXO 4 – Procedimiento de Contabilidad y Registro de Costos. Se propone eliminar dicha carga.	De conformidad con la Normatividad Aplicable y las cláusulas contractuales, las obligaciones relativas a las Contraprestaciones establecidas en el Contrato y las obligaciones de carácter fiscal son independientes.
71	Acuerdo de Licencia. ANEXO 7. El procedimiento impone un costo administrativo innecesario en cabeza del Contratista, ajeno a la naturaleza del contrato de Licencia donde no se prevé recuperación de costos por parte del Contratista. El procedimiento de contrataciones se encuentra reglado en el Acuerdo de Operaciones Conjuntas. Se propone eliminar la sección. "Procedimiento de Procura de Bienes y Servicios – Sección II"	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para tal efecto en la página <a href="http://rondasmexico.gob.mx">http://rondasmexico.gob.mx</a>

Conforme a las Bases de la Licitación CNH-A4-OGARRIO/2017, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio



Martín Álvarez Magaña  
Coordinador del Comité Licitatorio



Yara Cyntha Gual Angeles  
Secretaria del Comité Licitatorio